

Brote de COVID-19

AUTORIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE NEW JERSEY

AVISO DE FONDOS DISPONIBLES

Programa de Empleos y Asistencia por la Pandemia para Empresas Privadas de Autobuses de Transporte Público Local y Suburbano

La Autoridad para el desarrollo económico de New Jersey (NJEDA) empezará a recibir solicitudes para el Programa de Empleos y Asistencia por la Pandemia para Empresas Privadas de Autobuses de Transporte Público Local y Suburbano a las 10:00 a.m. del jueves 8 de marzo de 2022. La fecha límite para enviar la aplicación es el martes 29 de marzo de 2022 a las 3:00 p.m. Puede acceder a la aplicación en <https://www.njeda.com/bus-relief/>. Se debe pagar una tarifa de \$1,000 en el momento de enviar la aplicación.

Objetivo

El Programa de Empleos y Asistencia por la Pandemia para Empresas Privadas de Autobuses de Transporte Público Local y Suburbano es un programa de subsidios no recurrentes para ayudar a las empresas de transporte de autobuses de transporte público local y suburbano que operaron como proveedores de servicios esenciales en New Jersey durante la pandemia de COVID-19 y experimentaron una pérdida significativa de ingresos para aliviar la pérdida de ingresos y retener o crear empleos.

Información general

El 9 de marzo de 2020, el Gobernador Phil Murphy emitió la orden ejecutiva (EO, Executive Order) 103 en la que declaraba un Estado de Emergencia y una Emergencia de Salud Pública para contener la propagación de COVID-19, incluidas las restricciones a las reuniones públicas y el cierre de negocios no esenciales. La Emergencia de Salud Pública se extendió repetidamente hasta el 4 de junio de 2021, cuando el Gobernador firmó la P.L.2021, c.103 y emitió la EO 244, que puso fin a la Emergencia de Salud Pública declarada en la EO 103 (2020). El 11 de enero de 2022, en respuesta a la variante Ómicron, el Gobernador emitió la EO 280 (2022) declarando que existe nuevamente una Emergencia de Salud Pública en el estado de New Jersey y que el Estado de Emergencia declarado originalmente en la EO 103 (2020) permanece en plena vigencia. La Emergencia de Salud Pública fue nuevamente extendida el 10 de febrero de 2022 por la EO 288 (2022).

Las empresas y los residentes de New Jersey enfrentaron importantes desafíos económicos debido a estas medidas de salud pública. Los servicios esenciales que mantuvieron las operaciones enfrentaron tensiones financieras debido al aumento de los protocolos de saneamiento y la

reducción de clientes. La industria del transporte, definida como un servicio esencial en la P.L.2020, c.84, fue una de las más afectadas durante la pandemia. La EO 125, firmada por el gobernador Murphy el 11 de abril de 2021, ordenó requisitos de mitigación adicionales para NJ Transit y todas las empresas privadas de transporte para limitar la propagación de COVID-19. Los requisitos, tanto directa como indirectamente, redujeron el número de pasajeros, lo que resultó en una pérdida significativa de ingresos para las empresas privadas de transporte. A pesar de la relajación de las restricciones relacionadas con la salud pública y de que la economía en general muestra signos de recuperación, el número de pasajeros no ha vuelto a los niveles previos a la pandemia. Por lo tanto, el 9 de febrero de 2022, la Junta de la NJEDA aprobó el subsidio del Programa de Empleos y Asistencia por la Pandemia para Empresas Privadas de Autobuses de Transporte Público Local y Suburbano para ayudar a las empresas privadas de transporte a recuperarse de la pérdida de ingresos y retener o crear empleos.

Detalles del programa

Brindar asistencia financiera para combatir el impacto continuo de COVID-19 en la economía, el gobierno federal aprobó la Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (ARPA). Con ARPA, el Fondo de Recuperación Fiscal Estatal y Local de Coronavirus (SFRF) proporcionó aproximadamente \$5.6 mil millones al Estado de New Jersey para una variedad de usos específicos de recuperación. La Ley de Asignaciones del Año Fiscal 2022 de New Jersey asignó \$25 millones de estos fondos al Programa de Empleos y Asistencia por la Pandemia para Empresas Privadas de Autobuses de Transporte Público Local y Suburbano (el Programa). Estos fondos, en consonancia con la EO 267 y la Ley Stafford, 42 U.S.C. 5121 et seq., deben usarse solo para abordar una necesidad insatisfecha para así evitar la duplicación de beneficios.

Elegibilidad

Para ser elegibles para el programa, los solicitantes deben:

- Certificar que el negocio estaba en funcionamiento antes del 15 de febrero de 2020;
- Ser una empresa con fines de lucro (las organizaciones sin fines de lucro, las agencias públicas, las autoridades y las entidades gubernamentales no son elegibles);
- Estar registrada para realizar actividades comerciales y operar en el Estado de New Jersey y facilitar un Certificado de pago de impuestos de New Jersey vigente;
- Proporcionar servicio de autobús de ruta fija (MB) o servicio de autobús suburbano (CB) según se define en la Administración Federal de Transporte Público del 22 de diciembre de 2021, *Glosario de la base de datos de transporte público nacional (NTD, National Transit Database)*. No son elegibles otros servicios (incluidos, entre otros, los proporcionados por autobuses chárter, autobuses escolares, servicios de transporte

municipales, camionetas compartidas y servicios de autobuses a pedido);

- Haber reportado en New Jersey directamente al NTD Millas de ingresos vehiculares para el servicio de autobús de ruta fija (MB) o el servicio de autobús suburbano (CB) superiores a 0, según lo registrado en las Tablas de datos anuales del Servicio 2020, o a través de NJ Transit como transportista privado en 2020;
- Demostrar pérdidas de ingresos en 2020 en el Estado de New Jersey debido a la pandemia (calculadas como la diferencia entre los ingresos de 2020 de cada empresa solicitante reportados en New Jersey y los ingresos de 2019 reportados en New Jersey) que no se han abordado por completo mediante otras fuentes de financiamiento de asistencia pública o privada;
- Autocertificar los mejores esfuerzos para no suspender o despedir a ningún trabajador desde el momento de la aplicación hasta seis meses después de la finalización del estado de emergencia declarado. Los solicitantes que ya hayan suspendido o despedido a los trabajadores antes del momento de la aplicación deben comprometerse para hacer todo lo posible para volver a contratar a esos trabajadores lo antes posible. Todo incumplimiento sustancial de la certificación y/o compromiso para hacer todo lo posible puede resultar en que la NJEDA solicite el reembolso del subsidio; y
- Cumplir con la revisión de inhabilitación/descalificación de la Autoridad, no tener incumplimientos u obligaciones pendientes con la Autoridad y estar al día con el Departamento de Trabajo de New Jersey, el Departamento de Protección Ambiental de New Jersey, el Departamento de Impuestos de New Jersey y New Jersey Transit.

Pueden aplicarse criterios de elegibilidad adicionales basados en los requisitos federales aplicables y pueden incluir, sin carácter limitativo:

- Una restricción a la duplicación de beneficios, que puede excluir a los posibles solicitantes que ya hayan recibido asistencia de emergencia por la COVID-19; y
- Un requisito de que el solicitante demuestre que ha experimentado impactos negativos por la COVID-19.

Usos elegibles:

Según el Programa, los fondos pueden usarse para el reembolso de ciertos ingresos perdidos como resultado de la interrupción comercial causada por COVID-19.

Montos del Subsidio

Cada solicitante aprobado será elegible para un monto fijo de subsidio de \$500,000. Este monto

fijo de subsidio está destinado a abordar de manera equitativa los costos generales básicos que son independientes de las millas de ingresos operadas; por ejemplo, el costo de mantenimiento de vehículos, salarios de empleados y depósitos de garaje para autobuses. El resto de los fondos se asignará en función de la parte proporcional de cada solicitante elegible del total de millas de ingresos de los vehículos en New Jersey para 2020 de todos los solicitantes elegibles, según se reporta en el NTD directamente o a través de NJ Transit como transportista privado. Se está utilizando esta metodología para contabilizar pérdidas de ingresos variables adicionales y aumentos de costos asociados con el volumen de servicio mantenido durante la pandemia de COVID-19.

De acuerdo con la EO 267 y la Ley Stafford, la adjudicación máxima, incluida la cantidad fija y la asignación prorrateada, no excederá la necesidad insatisfecha del solicitante. Para el Programa, la necesidad insatisfecha se define como las pérdidas de ingresos de 2020 en New Jersey (calculadas como la diferencia entre los ingresos de 2020 reportados en New Jersey y los ingresos de 2019 reportados en New Jersey por cada empresa solicitante), menos cualesquier otros fondos públicos o privados de ayuda de COVID-19 que recibiera la empresa para 2020. Los fondos públicos o privados que las empresas puedan haber recibido incluyen, entre otros, préstamos y subsidios federales o estatales (como los subsidios de ayuda económica por coronavirus para servicios de transporte (CERTS), porciones condonables de préstamos de protección de nómina y subsidios por daños económicos por desastre) y pagos de seguros. Todo financiamiento, monto fijo o participación prorrateada, que exceda la necesidad insatisfecha, se reasignará al fondo para ser desembolsado a otros solicitantes elegibles.

Procedimiento de solicitud:

El período de solicitud comenzará a las 10:00 a.m. del martes 8 de marzo de 2022. La fecha límite para hacer la solicitud es el martes 29 de marzo de 2022 a las 3:00 p.m. Puede acceder a la aplicación en <https://www.njeda.com/bus-relief/>.

Al cierre del proceso de aplicaciones, la Autoridad revisará las aplicaciones para verificar que estén completas; los solicitantes que hayan presentado aplicaciones incompletas tendrán la oportunidad de presentar la información faltante dentro de 10 días hábiles.

Tarifas: A los solicitantes se les cobrará una tarifa para aplicar de \$1,000 por aplicación.

Información adicional:

Se puede encontrar información adicional sobre el Programa de Empleos y Asistencia por la Pandemia para Empresas Privadas de Autobuses de Transporte Público Local y Suburbano en <https://www.njeda.com/bus-relief/>